

Expediente: 1512/23

Carátula: CERMIGNANI ARAOZ GINO DARIO C/ ARAOZ MIRIAM ROXANA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - ARAOZ, Miriam Roxana-DEMANDADO

20228779300 - ARAOZ, Ramona Elisabeth-DEMANDADO

27341861492 - CERMIGNANI ARAOZ, Gino Dario-ACTOR

20228779300 - SEGURIDAD SUAT SRL, -DEMANDADO

20228779300 - ARAOZ, VIVIANA CAROLA-DEMANDADO

90000000000 - SINDICO ESTUDIO MARTEAU Y AGUIRRE, -SINDICOS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1512/23



H105015742043

JUICIO: "CERMIGNANI ARAOZ, GINO DARIO c/ ARAOZ, MIRIAM ROXANA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1512/23.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

I. Atento al informe actuarial que antecede y estado procesal de las presentes actuaciones, téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. Encontrándose concursada la co-demandada SEGURIDAD SUAT S.R.L. condenada en autos, y revistiendo los créditos reconocidos en sentencia definitiva en concepto de capital y honorarios, a cargo de la misma, carácter **concursal**, ocurran los mismos por la vía y forma que corresponda.

II. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio: **CUMPLA el actor condenado en costas**, con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa al letrado Sergio Bruno Ricciutti por la representación de los demandados absueltos con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 14/03/25 en su punto VI).

IV. Notifíquese el presente proveído en el domicilio digital de las partes demandadas y domicilio real del actor, debiendo adjuntarse a tales fines la movilidad correspondiente.- GIH 1512/23

Actuación firmada en fecha 30/06/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.